

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7048

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que se hace la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
Gacetas 1.º al 3 de Marzo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
CIRCULAR

A fin de que los Ayuntamientos de esa provincia que no hayan cumplimentado hasta la fecha el servicio semestral de las estadísticas sanitarias de mortalidad por enfermedades infecciosas y de vacunación, lo hagan a la mayor brevedad, como está mandado, se servirá V. S. disponer sea reproducida en el BOLETIN OFICIAL la Circular de este Centro de 4 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* de 6 del mismo mes.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 26 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernador civil de...

Núm. 605

Gobierno Civil

Secretaría.—Sanidad

Para el mas puntual y exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, referente a la Circular anterior, se reproduce a continuación la de la Inspección General de Sanidad exterior del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de Mayo de 1911, (*Gaceta* del 6 del mismo mes) publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 6919 y 6921 correspondientes a los días 9 y 13 de Mayo último.

Palma 4 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Circular que se cita

El incumplimiento por parte de algunos Alcaldes de esa provincia, de las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación, obliga a esta Inspección General a llamar la atención de V. S., a fin de que se sirva disponer llegue a conocimiento de los mismos que no pueden en manera alguna dejar de enviar en los primeros días de los meses de Enero y Febrero de cada año, los estados semestrales, sin incurrir en responsabilidad, pues es de absoluta necesidad que se cumpla el servicio con la mayor puntualidad y exactitud, a cuyo efecto, les hara V. S. saber lo siguiente:

1.º Para que no sufra retraso el envío de los datos estadísticos que se interesan, si llegado el término señalado en las citadas disposiciones, en que deben cumplimentar el servicio, careciesen los Alcaldes de los impresos correspondientes que por extravío u otra causa

no hubiesen recibido con oportunidad, confeccionarán los estados según los modelos que a continuación de esta circular se insertan, debiendo ajustarse estrictamente a los encasillados y dimensiones de los mismos y suprimiendo solamente las notas que se hallan insertas al pie de ambos modelos;

2.º Si durante el semestre no se hubiesen registrado defunciones por enfermedades infecciosas, solamente darán cuenta a esta Inspección en parte negativo sin acompañar los estados, y lo propio harán a ese Gobierno con los datos semestrales de vacunación;

3.º Consignarán en un solo cuadro los totales que arrojen las defunciones del semestre, y no en tres ó más impresos como lo vienen haciendo algunos Ayuntamientos; pues los estados mensuales solamente deben enviarlos los Alcaldes de los Ayuntamientos que corresponden a las capitales de los partidos;

4.º En la mitad izquierda de los oficios que dirijan con los datos estadísticos a esta Inspección, y a continuación

del membrete ó sello, deberán insertar siempre el nombre de la provincia;

5.º Los Alcaldes que no hubiesen cumplido este servicio, enviarán sin pérdida de tiempo los estados correspondientes a los años 1909 y 1910.

Al propio tiempo recomiendo a V. S. que al enviar ese Gobierno los estados de vacunación de cada semestre, se sirva hacerlo en unión de una relación, por orden alfabético, de los Ayuntamientos, la que dispondrá V. S. sea confeccionada con arreglo al referido modelo de la estadística de vacunación, consignando en dicha relación los datos tal como se expresan en el modelo, y devolviéndole a los Ayuntamientos para que los rectifiquen, aquellos estados que no hayan sido confeccionados con arreglo al mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 4 de Mayo de 1911.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Modelos a que se refiere la anterior circular

Modelo número 1

ESTADISTICA DE VACUNACION

PROVINCIA DE _____

Partido judicial de _____

Término municipal de _____

Semestre (1) _____ del año 191 _____

Estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903, y Real orden de 21 de Julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

CENSO	Nacimientos en el año anterior	Defunciones en el año anterior de niños de menos de dos años.	Número de vacunados		Número de revacunados	Número de Resultados positivos	PROCEDENCIA DE LA LINFA
			Adultos	Niños			

(Fecha) _____

El Alcalde

(1) Primero ó segundo semestre. Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador Civil, en los primeros días de los meses de Enero y Julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas a cabo durante el semestre, según lo ordenado en la Real orden de 21 de Julio de 1909. —(*Gaceta* del 22.)

ESTADISTICA SANITARIA

Semestre (1)

PROVINCIA DE _____

Partido judicial de _____

Término municipal de _____

Estado correspondiente al mes de (2) _____ de 191 _____

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa á la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurrida sen este término municipal, por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado es el siguiente:

CENSO	Fiebre tifoidea.	Tifus exantemático.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueuche.	Difteria.	Gripe.	Septicemia puerperal.	Pneumonia.	Tuberculosis.	Meningitis.	TOTAL.	OBSERVACIONES

(Fecha) _____

El Alcalde

- (1) Se consigna primero ó segundo semestre.
- (2) El mes á que corresponda el cuadro.

Nota. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, á la Inspección General de Sanidad exterior.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resumen semestral.

Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen á 10.000 habitantes enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio, con el resumen semestral.

Núm. 604

Gobierno Civil

ELECCIONES DE CAMARA DE COMERCIO

Convocatoria para las de Menorca

En virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y 36 y disposición 2.^a transitoria del Reglamento de 29 de Diciembre último, he acordado que las elecciones para la constitución de la Cámara de Menorca se verifiquen el Domingo 10 del actual, por medio del Colegio electoral único que se establecerá en el domicilio social de la Cámara de Comercio, Plaza del Príncipe número 2 de la Ciudad de Mahón.

Las elecciones se celebrarán con arreglo á lo dispuesto en el citado Reglamento y á la clasificación de electores en grupos y categorías y asignación de representantes

aprobadas por la Dirección general de Comercio.

Palma 4 de Marzo de 1912.

El Gobernador;
Agustín de la Serna

Núm. 605

Convocatoria para las de Ibiza

En virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y 36 y disposición 2.^a transitoria del Reglamento de 29 de Diciembre último, he acordado que las elecciones para la constitución de la Cámara de Ibiza se verifiquen el Domingo 10 del actual, por medio del Colegio electoral único que se establecerá en el domicilio social de la Cámara de Comercio en la Ciudad en Ibiza.

Las elecciones se celebrarán con arreglo á lo dispuesto en el citado Reglamento y á la clasificación de electores en grupos y

categorías y asignación de representantes aprobadas por la Dirección general de Comercio.

Palma 4 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 641

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación

Anuncio.—Habiendo terminado el primer periodo de cobranza voluntaria de las Contribuciones de esta Capital y su término, correspondientes al primer trimestre del corriente año, se advierte á los contribuyentes que con esta fecha no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas,

que podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 9 del corriente mes, en la Oficina recaudatoria sita en la calle de Vilanova número 9.

Palma 5 de Marzo de 1912.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 607

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 6.^a

ANUNCIO.—*Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.*—En cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y en la Real orden aprobatori de la Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1911 á 1912 de 12 de Agosto último, á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebren primeras subastas de los disfrutes que figuran en el estado inserto á continuación el día, á las horas y bajo los tipos de tasación y demás condiciones que expresa el mismo, y si no dieran resultado positivo, que se celebren segundas, el día y á las horas que indica el repetido estado, con las mismas condiciones y tipos de tasación.

En su consecuencia, los Alcaldes respectivos, remitirán edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, los cuales las devolverán cumplimentados á la de procedencia.

Dichas subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil. Y las condiciones que regirán con las facultativas generales insertas en el BOLETIN OFICIAL número 6980 del año pasado, las particulares de años anteriores y las especiales que acompañan este anuncio, debiendo los Ayuntamientos propietarios formular los económicos que no se opongan á los anteriores mencionados y remitirlos sin demora á esta Delegación.

Del resultado de las repetidas subastas darán cuenta el mismo día que se celebren los Alcaldes y la Guardia civil, á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región (Lérida) y á la Ayudantía; debiendo al propio tiempo los Alcaldes, participar el número de contados en blanco, que por su cuenta ó abono, hayan solicitado en el acto de la subasta los respectivos rematantes, á tenor de la condición 3.^a del pliego que va á continuación.

Palma á 1.^o de Marzo de 1912.—El Delegado, Manuel Linares Rivas.

Estado que se cita.—*Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales que tienen que celebrarse los días 20 y 30 del corriente mes respectivamente.*

PUEBLO	NOMBRE DEL MONTE	APROVECHAMIENTOS Y SITIOS DE SU OBTENCIÓN	PLAZO DEL DISFRUTE	Tasación — Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia.	La Victoria	200 pinos.—Baix des codol que vol coura.	6 meses.	2470'75	A las 9 y 30.
Id.	Idem.	100 pinos.—Fuente de la Virgen de «La Victoria».	4 meses.	1233'00	A las 10.
Id.	Idem.	200 pinos.—Cap des pinar.	6 meses.	2466'00	A las 10 y 30.
Id.	Idem.	500 quintales métricos de palmito.—Todo el monte.	Del 1. ^o de Mayo al 30 de Septiembre de 1912.	750'00	A las 11.
Id.	San Martín.	50 pinos.—Baix de ses peñas de Biniatria.	3 meses.	1202'50	A las 11 y 30.
Id.	Idem.	180 quintales métricos de palmito.—Todo el monte.	Del 1. ^o de Mayo al 30 de Septiembre de 1912.	270'00	A las 12.
Fornalutx.	La Bassa	200 pinos.—S' Euxinaret.	6 meses.	795'60	A las 10.
Id.	Idem.	100 estéreos de leñas altas de encina.—S' Euxinaret.	5 meses.	133'00	A las 10 y 30.
Selva.	Comuna de Caimari.	Primer lote de los restos de un incendio.—Coma de S' Euxina.	6 meses.	1850'30	A las 9.
Id.	Idem.	Segundo lote de los restos de un incendio.—Coma de S' Euxina.	6 meses.	1096'30	A las 9 y 30.
Id.	Idem.	Restos de un incendio.—S' Ermita.	6 meses.	900'00	A las 10.
Id.	Idem.	200 pinos.—Cavall Bernad	5 meses.	1930'00	A las 10 y 30.
Id.	Idem.	100 pinos.—Coma de Mairata.	4 meses.	950'00	A las 11 y 30.
Id.	Idem.	30 metros cúbicos de piedra.—Portell de se Punta.	Todo el año forestal.	15'00	A las 12.
Id.	Comuna de Biniamar.	50 pinos.—Plana Forana.	3 meses.	504'00	A las 12 y 30.
Id.	Idem.	400 metros cúbicos de piedra.—Es Fornasos.	Todo el año forestal.	125'00	A las 13.
Santañy.	Comuna Marina Gran.	200 estéreos de leñas bajas.—En el sitio que señale la Comisión de Montes del Ayuntamiento.	Todo el año forestal menos la época del movimiento de la sávia.	100'00	A las 10.
Id.	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot de S' Arguilla.	30 metros cúbicos de piedra.—En el sitio que señale la Comisión de Montes del Ayuntamiento.	Todo el año forestal.	3'00	A las 10 y 30.

Buñola á 29 de Febrero de 1912.—El Ayudante, José Sancho.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas.

Pliego de condiciones especiales para las subastas de pinos

- 1.º El rematante no podrá reclamar respecto a las dimensiones y volumen de los pinos, por haberse calculado éste por aproximación.
- 2.º El rematante tendrá obligación de limpiar el suelo, en el lote de pinos que subasta, de roza, malezas y monte bajo.
- 3.º Los rematantes en el acto de la subasta manifestarán el número de contados y marcos en bisca que quieran verificar por su cuenta ó abono, teniendo presente que tales contados han de ser por lo menos de 100 pinos, y que la última no la abonarán.
- 4.º No podrán reclamar perjuicios en el caso de que el Ayudante no pudiera practicar las expresadas contadas en el plazo ó tiempo que lo pidan y deberán pedir plazo este lo menos con un mes de antelación.

Núm. 598

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

CIRCULAR.—Reemplazos.—A fin de que esta Comisión mixta de reclutamiento pueda reclamar á su debido tiempo los certificados de existencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente no que prestan sus servicios voluntariamente en el Ejército ó Armada, sin que se hallen inscriptos en las industrias á fiote de pesca y navegación, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuidarán de remitir dentro de tercero día un estado clasificado en el que conste los nombres y apellidos de los que se encuentren en este caso con expresión del Arma y Cuerpo en que sirvan y punto actual de su residencia.

Al propio tiempo remitirán un estado debidamente clasificado de los hermanos de los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año que tengan alegado tenerlos sirviendo personalmente por su suerte en alguno de los cuerpos armados del Ejército activo, en el que conste los nombres y apellidos, número del sorteo, año del reemplazo á que pertenecen, arma y cuerpo en el que sirven, y punto actual de su residencia á fin de poder reclamar las certificaciones necesarias para acreditar este extremo en los expedientes justificativos de las excepciones que hubieren producido oportunamente.

Igual estado remitirán con referencia á cada uno de los reemplazos de 1909, 1910 y 1911, comprensivos de los hermanos de los mozos á quienes se concedió la excepción del párrafo 10.º del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento, que continúan prestando servicio en el Ejército activo para los efectos de la revisión prefijada en el artículo 90 de la misma ley.

Palma 1.º Marzo de 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. M.—El Secretario accidental, Francisco Ribot.

Núm. 610

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

En el Corral Municipal de esta villa se halla detenido un mulo encontrado extraviado, de la señas siguientes: entero, pelo negro, cabes al pelo, de unos cuarenta años de edad, de un metro sesenta centímetros de altura; lo que se hace saber al público en general para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, advirtiéndole que de no verificarlo en término de nueve días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se venderá en pública subasta.

Sansellas 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Sebastián Ramis.—P. S. M.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 612

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Fijas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1910 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas

y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Lorenzo 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Alemany.—P. A. del A.—Juan Noguera, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 544

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Vich Cabrer
- Juan Juan Pujol
- Jaime Sastre Vicens
- Jaime Moragues Juaneda
- Salvador Verger Porcel
- Jaime Carbonell Martorell
- Onofre Amengual Salvá
- Gabriel Pons Terrades
- Pablo Cabrer Ferrer
- Jaime J. Planas Lladó

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Simó Fiau
 - Isidro Cañellas Jaume
 - Gabriel Capllonch Carbonell
 - Juan Capllonch Carbonell
 - Pedro J. Pons Liabrés
 - Juan Vich Carbonell
 - Miguel Verger Vich
 - Damián Clar Carbonell
 - Julián Vicens Ballester
 - Domingo Juaneda Vicens
 - Francisco Vicens Castell
 - Juan Juaneda Vicens
 - Damián Cabrer Clar
 - Juan Salom Cabrer
 - Juan Juaneda Font
 - Sebastián Barceló Sans
 - Ramón Planas Clar
 - Jaime Rosselló Marqués
 - Benito Palliser Porcel
 - Gabriel Castell Calafell
 - Antonio Clar Carbonell
 - Gabriel Alemany Sans
 - Francisco Sans Alcover
 - Juan Planas Clar
 - Onofre Juaneda Vicens
 - Gabriel Salvá Vicens
 - Guillermo Juaneda Estades
 - Isidro Juaneda Jaume
 - Antonio Vicens Palliser
 - Jaime Dols Cañellas
 - Juan Marcó Simó
 - Jaime Más Cañellas
 - Miguel Cabrer Barceló
 - Pedro J. Amengual Calafell
 - Gabriel Bosch Estelrich
 - Bartolomé Quetglas Terrasa
 - Damián Vich Cabrer
 - Gabriel Vidal Salvá
 - Antonio Castell Vicens
 - Honorato Cabrer Alemany
- Calviá 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario, Pedro J. Cañellas

Núm. 564

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Payeras Polou
- Bernardino Amengual Payeras
- Francisco Torrens Palou
- Bartolomé Mora Pascual
- Pedro Siquier Buadas
- Juan Amer Mateu
- Antonio Mascaró Bibiloni
- Juan Siquier Mulet
- Bernardino Capó Tugores

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro José Mascaró Pons
- Lorenzo Capó Pascual
- Juan Femenia Siquier
- Sebastián Martí Payeras
- Miguel Capó Cladera
- Guillermo Payeras Amer
- Jaime Capó Siquier
- Miguel Capó Capó
- Francisco Torrens Buadas
- Pedro José Pons Pascual
- Miguel Perelló Pons
- Antonio Buadas Capó
- Antonio Capó Siquier
- Miguel Capó Siquier
- José Capó Capó

- D. Lorenzo Torrens Terrasa
 - Miguel Siquier Capó
 - Guillermo Ferrer Pascual
 - Pedro Juan Pascual Capó
 - Damián Pascual Capó
 - Jaime Torrens Capó
 - Miguel Buadas Morro
 - Bartolomé Capó Capó
 - Jaime Capó Pascual
 - Bartolomé Pons Capó
 - Bartolomé Mora Tortella
 - Rafael Reus Torrens
 - Miguel Sampol Pericás
 - Damián Capó Capó
 - Francisco Capó Siquier
 - Juan Capó Capó
 - Lorenzo Capó Cirer
 - Juan Provenzal Cerdá
 - Gabriel Torrens Capó
 - Miguel Buadas Capó
 - Miguel Capó Pascual
- Búger 20 Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Num. 565

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Señores del Ayuntamiento

- D. Gabriel Bibiloni Jaume
- Vicente Martorell Vicens
- Matias Balaguer Palmer
- Gabriel Carbonell Palmer
- Miguel Vila Ripoll
- Antonio Betti Vila
- Francisco Martorell Veñy
- Juan Ripoll Morell
- Francisco Barceló Frau

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Roca Palliser
 - José Betti Pinasco
 - Bartolomé Bennassar Cabanellas
 - Felipe Villalonga Dezcallar
 - Juan Estarellas Bauzá
 - Juan Vila Ripoll
 - Antonio Capllonch Pons
 - Gabriel Morey Bauzá
 - Miguel Bonet Bauzá
 - Vicente Palmer Martorell
 - Crescencio Estarellas Bordoy
 - Antonio Ferrá Llinás
 - Pedro Jaume Ribas
 - Antonio Balaguer Riutort
 - Juan Poch Mulet
 - Gabriel Bonet Bosch
 - Juan Veñy Bonet
 - Antonio Morell Bauzá
 - Francisco Llinás Bonet
 - Vicente Ginart Martorell
 - Juan Rosselló Marqués
 - Jaime Ferrá Palmer
 - Juan Bonet Balaguer
 - Bartolomé Ferrá Payol
 - José Liabrés Arnau
 - Julian Vicens Balaguer
 - Antonio Cabrer Clar
 - Francisco Rosselló Terrasa
 - Francisco Bordoy Font
 - Lorenzo Barceló Ferrá
 - Bruno Sanchez Tomás
 - Vicente Martorell Morey
 - José Morey Serra
 - Matias Ripoll Balaguer
 - Andrés Esterellas Riera
 - Bartolomé Martorell Marqués
- Puigpuñent á 26 Febrero 1912.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni Jaume.—Raimundo Vicens, Secretario.

Núm. 567

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Señores del Ayuntamiento

- D. Lorenzo Cirerol Pons
- Antonio Catañy Salvá
- Antonio Salvá Tomás
- Juan Mir Compañy
- Ignacio Puigserver Puig
- Sebastián Garau Garcia
- Antonio Catañy Ginard
- Juan Rigo Catañy
- Miguel Puig Salvá
- Pedro Antonio Clar Mulet
- Antonio Tomás Catañy
- Rafael Cañellas Caldés
- Juan Mojer Noguera
- Juan Caldés Mojer
- Antonio Tomás Ramis
- Rafael Contesti Barceló
- Damián Sastre Garau

Mayores Contribuyentes

- D. Francisco Socias Clar
 - Mateo Rigo Vallbona
 - Nicolás Taberner Sbert
 - Damián Garau Tomás
 - Bernardo Ripoll Llompart
 - Mateo Gamundi Monserrat
 - Antonio Frigola Carbonell
 - Bernardo Carbonell Catañy
 - Juan Aulet Compañy
 - Miguel Jaume Vidal
 - Juan Caldés Mut
 - Juan Vidal Sastre
 - Juan Vidal Salvá
 - Juan Puig Fullana
 - Antonio Monserrat Tomás
 - Jaime Romaguera Stela
 - Gabriel Serra Socias
 - Mateo Cañellas Salvá
 - Mateo Ripoll Ginard
 - Sebastián Monserrat Amengual
 - Miguel Salvá Rubi
 - Pedro Llompart Ferrer
 - Sebastián Gamundi Monserrat
 - Bartolomé Salvá Tomás
 - Jorge Noguera Caldés
 - Sebastián Jaume Frigola
 - Gregorio Salvá Sancho
 - Juan Ramis Miralles
 - Pedro Tomás Tomás
 - Rafael Clar Jaume
 - Antonio Boscana Sastre
 - Guillermo Servera Salvá
 - Lorenzo Clar Clar
 - Bartolomé Contesti Clar
 - Juan Sastre Garau
 - Juan Clar Jaume
 - Antonio Salvá Clar
 - Guillermo Santandreu Munar
 - Julian Caldés Salvá
 - Bartolomé Tomás Puigserver
 - Antonio Cirerol Noguera
 - Juan Güells Gallard
 - Miguel Garau Gamundi
 - Juan Banzá Clar
 - Jaime Ferrer Tomás
 - Cristóbal Torrens Caldés
 - Rafael Boscana Sastre
 - Bartolomé Monserrat Tomás
 - Bernardo Tomás Catañy
 - Antelmo Tomás Coll
 - Mateo Noguera Caldés
 - Pedro Ignacio Aulet Compañy
 - Antonio Garau Oliver
 - Miguel Catañy Salvá
 - Antonio Noguera Tomas
 - Sebastián Mut Salvá
 - Antonio Fullana Roig
 - Antonio Noguera Pons
 - Miguel Carbonell Salvá
 - Pedro Antich Obrador
 - Jaime Clar Clar
 - Jaime Vidal Romaguera
 - Juan Pericás Ginard
 - Jaime Vidal Garau
 - Antonio Salvá Arbos
 - Baltasar Tomás Salvá
 - Antonio Cantallops Font
 - Guillermo Aulet Jaume
- Lluchmayor 23 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 583

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Señores del Ayuntamiento

- D. Jorge Roca Moragues
- Rafael Nicolau Mourroig
- Antonio Lliteras Aizamora
- Antonio Llinás Gual
- Antonio Ribot Mestre
- Pedro Galmés Andreu
- Joaquín Saurina Sastre
- Antonio Riutort Riutort
- Juan Riutort Font
- Antonio Oliver Bauzá
- Antonio Mestre Font
- Miguel Monroig Vadell

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Calvo Riutort
- Monserrate Galmés Galmés
- Guillermo Ribot Botellas
- Gabriel Ribot Marroig
- Gabriel Fullana Torrens
- Jaime Rigo Monjo
- Jaime Llodrá Nadal
- Juan Truyols Galmés
- Gaspar Mestre Manresa
- Francisco Ordinas Fornés

D. José Bonnin Miró
 Sebastian Font Vadell
 Pedro José Nicolau Botellas
 José Arbona Puig
 Rafael Santandreu Mestre
 Antonio Llinas Mascaró
 José Llinas Gual
 Sebastian Torres Vadell
 Miguel Riera Moragues
 Sebastian Font Llobera
 Jorge Roca Coll
 Antonio Mestre Bauzá
 Sebastian Caldetey Derder
 Juan Rintort Rintort
 Antonio Gelabert Oliver
 Sebastian Bauzá Mestre
 Guillermo Mestre Bauzá
 Jaime Ruillán Torres
 Melchor Mes Sureda
 Rafael Aguiló Fuster
 Juan Pascual Gamés
 Bernardino Matas Matas
 Miguel Moragues Marroig
 Pascual Frontera Rintort
 Gabriel Aguiló Fuster
 Juan Sansó Santandreu
 Miguel Nicolau Vadell
 Miguel Font Amer
 Juan Gelabert Ordinas
 Miguel Roca Moragues
 Jorge Roca Font
 Gregorio Rosselló Prohens
 Mateo Martí Moragues
 Miguel Marroig Font
 Miguel Ribot Moragues
 Gabriel Mayans Enseñat
 Lorenzo Rosselló Prohens
 Gabriel Roca Moragues
 Petra 31 Enero de 1912.—El Alcalde,
 Jorge Roca.—P. A. del A.—Guillermo
 Ribot, Secretario.

Núm. 602

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Señores del Ayuntamiento

D. Gabriel Santandreu Cañellas
 José Mesquida Nadal
 Jaime Calafat Jaime
 Rafael Jaime Matas
 Jaime Roig Cañellas
 Mateo Cañellas Colom
 Mateo Mesquida Amengual
 Miguel Jaime Pol
 Anselmo Homar Amengual
 Bernardo Amengual Pons

Mayores Contribuyentes

D. Andrés Bestard Cañellas
 Pedro José Jaime Pons
 Jorge Cañellas Crespi
 Jorge Cañellas Canut
 Sebastian Crespi Vallés
 Lorenzo Calafat Cañellas
 Bartolomé Simonet Oliver
 Micolás Mercadal Suau
 Toribio Miguel Casas Seguí
 Jesus Solis de Eccenarro
 Antonio Torrens Busquets
 Antonio Cañellas Cabot
 Bartolomé Cañellas Rigo
 Antonio Capó Sard
 Pedro Antonio Pizá Aloy
 Matias Mesquida Pizá
 Gabriel Mesquida Nadal
 Jaime Calafat Cañellas
 Pedro Antonio Sans Pizá
 Bernardo Mesquida Nadal
 Genaro Ferrer Serrano
 Rafael Matas Cañellas
 Antonio Bestard Fiol
 Bartolomé Ordinas Pizá
 Antonio Bauzá Mesquida
 Rafael Mercadal Más
 Miguel Sbert Salom
 Pedro Juan Matamales Rollán
 Pedro Juan Vich Llompert
 Bartolomé Covas Rusafa
 Lorenzo Calafat Serra
 Juan Parets Rintort
 Miguel Torrens Busquets de Juan
 Antonio Far Ferrer
 Miguel Vich Creus
 Rafael Far Cañellas
 José Vich Creus
 Miguel Torrens Busquets
 Jaime Calafat Jaime
 Juan Matas Mesquida
 Santa Maria 27 de Febrero de 1912.—
 El Alcalde, Gabriel Santandreu.—El Se-
 cretario, Sebastian Calafat

Núm. 606

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre exacción de dinero y amenazas á Catalina Gayá, ha ordenado que se cite á José Gari y Gayá, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de perderle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo dispuesto por el Señor Juez suplico la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Manacor á primero de Marzo de mil novecientos doce.—Rafael Ferrer.

Núm. 517

BANCO DE ESPAÑA

PALMA DE MALLORCA

Habiendo sido destruido por el fuego un resguardo de depósito transmisible número 1.678 expedido por esta Sucursal en 13 de Agosto de 1.902 de pesetas nominales 1.500 en 4 por 100 interior, á nombre de D.ª María Font y Paris, esposa de don Arnaldo Garau, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según prescriben los artículos 6.º y 28 del Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 4 Marzo de 1912.—
 El Secretario, Jaime Triay.

Núm. 516

SOCIEDAD ALUMBRADO POR GAS

Balance en 31 de Diciembre de 1911

Activo		Pesetas
Fábricas, inmuebles y Terrenos.		253,511'23
Material Industrial.		610,556'07
Almacén.		6,113'01
Caja y cuentas corrientes en establecimientos de crédito.		256,767'77
Corresponsales.		2,588'18
Cuentas deudoras.		255,837'84
Carbones.		448'00
Total.		1,385,822'10
Acciones y V. en Depósito.		30,000'00
Total.		1,415,822'10
Pasivo		Pesetas
Capital.		450,000'00
Fondo de reserva.		106,885'33
Fondo especial de Amortización.		109,762'51
Fondo reglamentario de recompensas.		5,136'58
Cuentas amortizadas.		96,520'67
Partidas en suspenso.		3,495'26
Cuentas transitorias.		276,553'82
Dividendos y repartos á pagar.		1,026'16
Corresponsales.		13,445'97
Cuentas acreedoras.		246,728'02
Pérdidas y ganancias.		76,267'78
Total.		1,385,822'10
Depositantes de V. y acciones.		30,000'00
Total.		1,415,822'10

S. E. ú O.—Palma 31 Diciembre de 1911.—El Presidente, Bernardo Amer.—El Director, Luis Pascual.—El Tenedor de libros, Joaquín Rosselló.—P. A. de la J. de G.—El Vocal Secretario, Venancio Fuster.

Aprobado en Junta General de Señores Accionistas celebrada el día 17 de Febrero de 1912. Asi resulta del acta.

Palma 29 de Febrero de 1912.—Por la Sociedad del Alumbrado por Gas.—El Director, Luis Pascual.

Núm. 479

Depositaria de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2127'56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4963'25
Carga.		7090'81
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4933'58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2157'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	494'00		494'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	1785'24	1349'67	3134'91
8 Resultas.	1448'67	3613'58	5062'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Carga pesetas.		4963'25	8691'16
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	913'50	484'19	1397'69
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	315'50		315'50
4 Instrucción pública.		152'50	152'50
5 Beneficencia.	100'00	375'00	475'00
6 Obras públicas.	200'00		200'00
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		3801'89	3801'89
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	71'35	120'00	191'35
12 Resultas.			
Data pesetas.		1600'35	6533'93

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Santa Eugenia á 1.º Octubre de 1911.—El Depositario, Jaime Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 480

Depositaria de fondos municipales de Santa Maria

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		3081'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		10331'09
Carga.		13412'79
Data por pagos verificados en igual trimestre		9476'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3935'94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	118'32	28'53	146'85
2 Montes.			
3 Impuestos.	1773'10	1673'92	3447'02
4 Beneficencia.	51'74	25'87	77'61
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	60'00	510'00	570'00
8 Resultas.	4094'62		4094'62
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1149'37	8092'77	9242'14
10 Reintegros.			
Carga pesetas.		10331'09	17578'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1615'29	2247'50	3862'79
2 Policía de seguridad.		333'30	333'30
3 Policía urbana y rural.		668'32	668'32
4 Instrucción pública.	265'00	875'00	640'00
5 Beneficencia.	49'45		49'45
6 Obras públicas.	371'00	596'25	967'25
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	1545'57	3151'46	4697'03
10 Obras de nueva construcción.	142'84	2024'39	2167'23
11 Imprevistos.	176'20	80'60	256'80
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
Data pesetas.		9476'85	13642'30

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Santa Maria á 13 de Enero de 1912.—El Depositario, Monserrate Bestard.—Conforme.—El Secretario Contador, Sebastian Calafat.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Santandreu.